

En Guadalajara, Jalisco, el día 12 (doce) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Al ser las 13:05 (trece horas con cinco minutos), del día 12 (doce) del mes de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia;
5. Análisis, estudio, revisión y aprobación de la actualización al Documento de



Seguridad del Gobierno del Municipio de Guadalajara.

6. **Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada derivado de la solicitud de información con número de folio 140284625007130, misma que ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de expediente DTB/7723/2025;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-203/2025 (DTB/7478/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-204/2025 (DTB/7536/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-207/2025 (DTB/7567/2025);**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-208/2025, (DTB/7614/2025);**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-210/2025, (DTB/7664/2025);**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-212/2025, (DTB/7695/2025);**
13. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-213/2025, (DTB/7702/2025);**
14. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-215/2025, (DTB/7740/2025);**
15. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-216/2025, (DTB/7758/2025);**
16. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-217/2025, (DTB/7760/2025);**
17. **Asuntos varios; y**



18. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del día 04 cuatro de septiembre de 2025. El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del pasado 04 cuatro de septiembre de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 04 cuatro de septiembre del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y aprobación del documento de Seguridad del Gobierno del Municipio de Guadalajara.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto:

En seguimiento a un proceso de mejora continua y derivado del monitoreo y revisión del Sistema de Gestión para el Tratamiento de Datos Personales, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realizaron las gestiones necesarias para llevar a cabo la actualización del Documento de Seguridad. Dicho instrumento describe de manera general las medidas técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el Gobierno del Municipio de Guadalajara para garantizar la protección de los datos personales en posesión de este sujeto obligado.



Para tal efecto, se requirió a todas las áreas municipales que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtienen, usan, registran, organizan, conservan, elaboran, comunican, difunden, almacenan, poseen, manejan, transfieren o disponen de datos personales, informaran sobre los cambios relacionados con el tratamiento de los mismos. Asimismo, se procedió a la actualización del catálogo de sistemas de tratamiento de datos personales correspondientes a cada una de sus funciones.

Como resultado de lo anterior, se integró una versión actualizada del catálogo de sistemas de tratamiento y se fortalecieron las medidas técnicas, físicas y administrativas implementadas para la protección de los datos personales de la ciudadanía y del personal que labora en esta Institución. Con ello, se consolida un Documento de Seguridad más acorde a los sistemas de gestión vigentes, en el cual se desarrollan de manera puntual los temas relacionados con la protección de datos personales.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en la revisión, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada derivado de la solicitud de información con número de folio 140284625007130, misma que ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de expediente DTB/7723/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con la revisión de la solicitud de información DTB/7723/2025, mediante la cual solicita lo siguiente:

“De manera respetuosa, se solicita el contenido del “Expediente Único”, mismo que se integra con la documentación, licencias, permisos, certificados, dictámenes, anuencias y/o vistos buenos requeridos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que se lleve a cabo el proyecto inmobiliario que se pretende en el predio ubicado en la Calle Entre Ríos número 3003, entre calles Alberta y Victoria, colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco.” (Sic)



Así mismo, se informa que con fecha 09 de septiembre de 2025, se otorgó la respuesta a la solicitud DTB/7723/2025 mediante el oficio DTB/AI/9430/2025, misma que fue notificada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Correo Electrónico que el solicitante otorgó para tales efectos, la cual se resolvió en sentido negativa por reserva, se anexa dicha resolución:

"La información solicitada se gestionó con la Dirección de Licencias De Construcción del Gobierno Municipal de Guadalajara, dando como resultado la siguiente contestación:

"La Dirección de Licencias de Construcción le informa:

Se anexa oficio: DLC/8123/2025." (Sic)

El día 01 de septiembre de 2025 el enlace de transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, notifican las pruebas de daño, donde solicita la reserva de la información por el periodo de 02 dos años.

Para una adecuada referencia se cita el contenido de las pruebas de daño suscritas por Dirección de Licencias de Construcción:

PRUEBA DE DAÑO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de información presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 140284625007130 y registrada bajo el expediente DTB/7723/2025, me permito responder a la solicitud, cuyo texto esencial es el siguiente:

"...De manera respetuosa, se solicita el contenido del "Expediente Único", mismo que se integra con la documentación, licencias, permisos, certificados, dictámenes, anuencias y/o vistos buenos requeridos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que se lleve a cabo el proyecto inmobiliario que se pretende en el predio ubicado en la Calle Entre Ríos número 3003, entre calles Alberta y Victoria, colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco...."(sic)



Al respecto, con fundamento en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se precisa que esta Dirección es competente exclusivamente en relación con las licencias de construcción y demás actos administrativos emitidos conforme al marco normativo municipal de Guadalajara, por lo que resulta improcedente la aplicación del Reglamento de Construcción del Municipio de Zapopan al predio ubicado en esta ciudad. En consecuencia, el "Expediente Único" en los términos planteados por el solicitante no existe en esta dependencia, toda vez que dicho concepto corresponde a otro municipio.

Ahora bien, y con fundamento en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 9 y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 8, fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se informa lo siguiente:

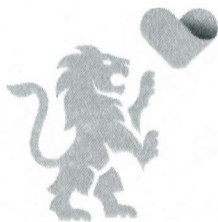
Es importante señalar que la información vinculada con el predio referido se encuentra actualmente clasificada como reservada, debido a la existencia de procedimientos jurisdiccionales en trámite en los que el Municipio de Guadalajara es parte, a saber:

- Juicio de nulidad con número de expediente 648/2025, radicado en la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Juicio de amparo con número de expediente 181/2025, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa.

La existencia de dichos procedimientos puede verificarse públicamente en las siguientes plataformas Oficiales:

- Para el juicio de nulidad, en la página del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco: <https://tjajal.gob.mx/boletines>
- Para el juicio de amparo, en el sitio del Consejo de la Judicatura Federal:

<https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dggj/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>



Con base en los artículos 61 y 62, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 27, fracción V, inciso a), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, la información se clasifica como reservada bajo los siguientes criterios:

- Hipótesis de reserva: Conforme a los artículos 17.1.I.g) y 17.1.III de la ley estatal referida, la información relacionada con procedimientos judiciales en trámite debe mantenerse reservada cuando su divulgación pueda afectar el curso del proceso o la posición jurídica de las partes.
- Principio de daño: La difusión de la información podría vulnerar las estrategias procesales y afectar la imparcialidad del procedimiento, generando expectativas inciertas o influencias indebidas en la resolución de fondo.
- Principio de proporcionalidad: La medida de reservar la información es la menos restrictiva para garantizar el desarrollo adecuado del juicio, y aplica únicamente durante la vigencia del procedimiento.
- Valor probatorio: De conformidad con los artículos 292 y 406-Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, la existencia de los procedimientos puede acreditarse como hecho notorio y la consulta de medios electrónicos tiene valor probatorio. Lo anterior se robustece con la Tesis Aislada del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

"INFORMACIÓN CONTENIDA EN PÁGINAS DE INTERNET. SU VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL", con número de registro 2017009, materia administrativa, Tesis: I.4o.A.110 A [10a.], página 2579.

De conformidad con el artículo 86, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 86. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

- III. Negativo, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.



Por lo anterior, se informa que no es posible proporcionar la información solicitada en tanto los procedimientos jurisdiccionales no hayan causado estado. Una vez concluidos y en firme los juicios referidos, podrá presentarse una nueva solicitud, a fin de obtener la información correspondiente, previa revisión de datos personales o sensibles.

En ese sentido, por las razones expuestas a lo largo de la presente, se propone al Comité de Transparencia considerar que la información solicitada debe ser protegida y tratada excepcionalmente como reservada, **por el término de 2 dos años**, pudiendo ampliar el término mediante un nuevo análisis o bien solicitar la desclasificación de la información cuando los motivos que le dieron origen ya no existan, para lo cual, deberá emitirse el acuerdo correspondiente, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 18 y 19 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta reserva tiene como objetivo proteger los derechos procesales de las partes involucradas y asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración." (SIC)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que de acuerdo a las bases y principios que rigen el derecho fundamental de acceso a la información, que precisan que, este derecho no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la los intereses legales de este Gobierno Municipal y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, es decir, se reconocen a nivel constitucional ciertos supuestos que operan como excepciones a la regla general, dando lugar a que la información pueda reservarse o considerarse confidencial. En ese sentido, conocemos ahora las propuestas de las pruebas de daño, en las cuales se actualiza la hipótesis de reserva de información prevista en el artículo 17.1.I.g) y 17.1.III, por lo tanto está a su consideración confirmar la clasificación de información como reservada que propone la Dirección de Licencias de Construcción por un periodo de **02 dos** años.



Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-203/2025 (DTB/7478/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-203/2025, DTB/7478/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 20 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copias simples de las notificaciones de cobro de folio: 2569174 con fecha del 07/02/2018 y con folio: 2642699 con fecha 19/04/2022, ya que quisiera saber quien recibió dichas notificaciones ya que me están afectando para la prescripción total del predial con n° cuenta ----- con domicilio en ----- y cuenta predial: -----."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 21 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.



Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 de septiembre del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 22 de agosto del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/7478/2025 – ARCO 203/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito copias simples de las notificaciones de cobro de folio: 2569174 con fecha del 07/02/2018 y con folio: 2642699 con fecha 19/04/2022, ya que quisiera saber quien recibió dichas notificaciones ya que me están afectando para la prescripción total del predial con n° cuenta ----- con domicilio en ----- y cuenta predial: -----."(Sic)- - -

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE parcial, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria; se informa que, si se encontró información relacionada con el requerimiento 2642699-2022, misma que consta de 4 hojas.

Cabe recalcar que de la notificación con folio 2569174 del año 2018 no se encuentra en los archivos de apremios debido a que no fue entregado por parte del despacho.



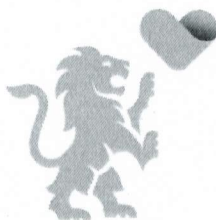
Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígamele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 04 (cuatro) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-204/2025 (DTB/7536/2025).**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-204/2025, DTB/7536/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 21 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Copia certificada de los recibos de nómina a mi nombre correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, periodo de tiempo que es parte de los 6 seis años en que fui servidor público de ese H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Lo anterior por serme necesarias las referidas copias certificadas para un trámite posterior de mi interés.

Sin otro particular de momento quedo a la espera de su amable atención y respuesta.

Otro si; En el supuesto de no encontrar los recibos de nómina, solicito se me entregue el oficio de destrucción de los mismos y se declare la formal inexistencia.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 22 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



Con fecha 02 de septiembre del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 22 dos de agosto del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/07536/2025 - ARCO 204/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"De la manera más atenta vengo a solicitar lo siguiente: Copia certificada de los recibos de nómina a mi nombre correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, periodo de tiempo que es parte de los 6 años que fui servidor público de ese H. Ayuntamiento constitucional de Guadalajara. Lo anterior por serme necesarias las referidas copias certificadas para un trámite posterior de mi interés. Sin otro particular de momento quedo a la espera de su amable atención y respuesta. Otro si, en lo supuesto de no encontrarse los recibos de nómina, solicito se me entregue el oficio de destrucción de los mismos y se declare la formal inexistencia. (Sic)- - - - -"

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, la Dirección de Contabilidad no cuenta con archivos físicos o electrónicos de las nóminas referidas y no contamos con evidencia de que dicha información haya sido entregada a esta Dirección.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o



atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la inexistencia de la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-207/2025 (DTB/7567/2025).**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-207/2025, DTB/7567/2025) presentado ante el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 22 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

“A protesta de decir verdad me permito solicitar de la manera más respetuosa y solemne posible ante usted, lo siguiente;

1. Realice mis evaluaciones en junio del año 2025, si ya estuviese mi resultado me podrian proporcionar una copia del mismo version publica , para la que suscribe.

2. Y de igual manera el medico del Centro Estatal de Evaluacion y Control de Confianza comento que iba a enviar unas observaciones medicas de mis condiciones anexas al resultado de evaluacion y control de confianza, por lo que solicito me haga saber cuales fueron dichas observaciones que se realizaron de mi condicion medica actual, para mi control y salud personal.

2.Se me tenga por presentada mi petición en tiempo y forma

3. Se me tenga por presentada mi INE anexa a este ocurso para acreditar la personalidad que se requiere para tramites de derecho ARCO, anexando los datos personales en dicho documento oficial.

4. Se me expidan las copias necesarias de mi resultado sin costo por estar dentro del rango de fojas permitidas por las leyes en la materia de Transparencia.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 25 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.



Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 243, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 26 de agosto del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso, la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, FORTASEG, en lo consistente en:

ARCO 207/2025

"...A protesta de decir verdad me permito solicitar de la manera más respetuosa y solemne posible ante usted, lo siguiente;

1. Realice mis evaluaciones en junio del año 2025, si ya estuviese mi resultado me podrian proporcionar una copia del mismo version publica , para la que suscribe.

2. Y de igual manera el medico del Centro Estatal de Evaluacion y Control de Confianza comento que iba a enviar unas observaciones medicas de mis condiciones anexas al resultado de evaluacion y control de confianza, por lo que solicito me haga saber cuales fueron dichas observaciones que se realizaron de mi condicion medica actual, para mi control y salud personal.

2.Se me tenga por presentada mi petición en tiempo y forma

3. Se me tenga por presentada mi INE anexa a este ocurso para acreditar la personalidad que se requiere para tramites de derecho ARCO, anexando los datos personales en dicho documento oficial.



4. *Se me expidan las copias necesarias de mi resultado sin costo por estar dentro del rango de fojas permitidas por las leyes en la materia de Transparencia.*

PROTESTO LO NECESARIO...."(sic)

R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, con respecto de los últimos resultados obtenidos en evaluaciones de control de confianza a nombre de -----, por ser titular de los datos requeridos y haber acreditado su personalidad, se pone a su disposición lo peticionado. Para la cual se adjunta al presente el resultado en versión pública. Asimismo, las observaciones médicas que realizaron sobre su persona.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 y 89.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.(SIC).

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígamele a la persona peticionaria de la información, que con base al criterio de interpretación 02/2022 del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) el cual refiere que en estricto apego al principio pro persona, en caso de que la información solicitada se cuantifique en un número de fojas mayor a veinte copias, el sujeto obligado deberá entregar de forma electrónica a la persona solicitante al menos las primeras 20 veinte copias de la información solicitada y debido a que los documentos que se ponen a disposición son menor a lo antes referido, se indica que el documento que se encuentra listo para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este de un total de 01 (una) foja y por tal motivo, se entregará



el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-208/2025 (DTB/7614/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-208/2025; DTB/7614/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 25 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"1.- Solicitud de reclamación del expediente siniestros vida

2.- Copia del seguro de vida

3.- Copia del Finiquito

4.- ----- fue trabajador de la policía de GDL."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 de agosto del



2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fechas 01 08 de septiembre del 2025, se recibieron correos electrónico de los Enlaces de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Recursos Humanos: Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno DTB/7614/2025 ARCO 208/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"1.- Solicitud de reclamación del expediente siniestros vida

2.- Copia del seguro de vida

3.- Copia del Finiquito

4.- ----- fue trabajador de la policía de GDL."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; informo que soy parcialmente competente a dar contestación a los puntos números 1 y 2, de conformidad al artículo 86 numeral 1 fracción II de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios. Se informa lo siguiente:

1.- La solicitud de reclamación solo es para servidores públicos en activo, y ----- tiene baja de fecha 30 de Septiembre del 2016.

2.- En cuanto a este punto, se anexa al link de los lineamientos para el pago único por concepto de incapacidad total, permanente o muerte de las personas servidoras públicas del Gobierno del Municipio de Guadalajara.
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar3>



Secc2aMarzo4-2025.pdf

Se encuentran en la página 9, en sus artículos 1 y 2. (sic).

3.- Respecto a la copia del finiquito, se solicitó al Archivo Municipal el expediente del ex Servidor público, una vez localizado se hará una búsqueda de dicho documento y se mandará al alcance al solicitante.

Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la información petitionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-210/2025 (DTB/7664/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de



Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-210/2025, DTB/7664/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 26 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Nombramiento de parques y jardines del año 1986 a 1988 ocupo las copias certificadas.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 de septiembre del 2025, se recibió correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno DTB/7664/2025 ARCO 210/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

“Nombramiento de parques y jardines del año 1986 a 1988 ocupo las copias certificadas.”(Sic)

Respecto a lo solicitado, la Dirección de Recursos Humanos le informo que los documentos que obran en esta Dirección, se encuentran en su expediente listos



para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja, con un total a pagar de \$24.00 (veinticuatro pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto. (sic).

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la información petitionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígamele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-212/2025 (DTB/7695/2025).**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-212/2025, DTB/7695/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Yo ----- mamá de ----- menor de edad. Solicito reportes de las unidades que intervinieron en la detención de mi hijo el día 20 de agosto aprox 21:30 hrs (miércoles 20 de agosto). Ese día mi hijo salió de mi domicilio en su motocicleta y en ----- lo empieza a seguir una unidad de la policía de Guadalajara haciendo un recorrido por todo ----- llegando a ----- girando a su izquierda finalizando en la -----, lugar donde sufrió agresiones por parte de los elementos, motivo por el cual solicito numero de las unidades y de ser posible nombre de los elementos así como videos que puedan tener las cámaras

Reportes de cabina, números de las unidades, nombre de los policías, y videos. Si la información es reservada requiero la versión publica de la misma.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 243, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 de septiembre del 2025, se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:



"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso, la División de Inteligencia, en lo consistente en:

ARCO 212/2025

"Yo ----- mamá de ----- menor de edad. Solicito reportes de las unidades que intervinieron en la detención de mi hijo el día 20 de agosto aprox 21:30 hrs (miércoles 20 de agosto). Ese día mi hijo salio de mi domicilio en su motocicleta y en ----- lo empieza a seguir una unidad de la policía de Guadalajara haciendo un recorrido por todo ----- llegando a ----- girando a su izquierda finalizando en la -----, lugar donde sufrió agresiones por parte de los elementos, motivo por el cual solicito numero de las unidades y de ser posible nombre de los elementos asi como videos que puedan tener las cámaras

Reportes de cabina, números de las unidades, nombre de los policías, y videos. Si la información es reservada requiero la versión publica de la misma."(Sic)

R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, se comunica que se localiza y remite el reporte número de folio ----- en relación al servicio del día 20 de agosto del 2025, aproximadamente a las ---- horas, por la intervención en a detención de la persona de nombre -----, sobre el lugar y fecha en versión pública. Asimismo se informa que si existe videocámara en los cruces, sin embargo se informa que los videos de cámaras y/o imágenes son competencia del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano, C5 Jalisco.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, se desprende la información petitionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígaselo a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 16 (dieciséis) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-213/2025 (DTB/7702/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-213/2025, DTB/7702/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el





La Ciudad que 
te cuida

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

día 27 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"1 A la comisaria de la policía Guadalajara El número de reporte que efectué el día al teléfono de esta comisaria el día 23 de agosto del 2023

Reporte: —

Lugar: —————

Hora : ——— horas, Folio: ——— del M.P.

Fecha: 12 de agosto 2023/Hora: — aprox. Patrulla: ———

Lugar: ————— Folio : ———

MP: ———

Fecha: 30 de mayo 2023 a nombre de————— Ubicación:
————— por persona —————."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 243, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 de septiembre del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de



expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso, la División de Inteligencia, en lo consistente en:

ARCO 213/2025

"1 A la comisaria de la policía Guadalajara El número de reporte que efectué el día al teléfono de esta comisaria el día 23 de agosto del 2023

Reporte: ---

Lugar: -----

Hora : ---- horas, Folio: ---- del M.P.

Fecha: 12 de agosto 2023/Hora: --- aprox. Patrulla: ---

Lugar: ----- Folio : ----

MP: -----

*Fecha: 30 de mayo 2023 a nombre de----- Ubicación:
----- por persona -----."(Sic)*

R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, se comunica que se localiza y remite el reporte número de folio ----- del lugar y fecha en versión pública, peticionado en primer lugar. Asimismo se remite el reporte con número de folio -----, del lugar y fecha en versión pública solicitado en segundo lugar. Además se informa que el tercer reporte solicitado del día 30 de mayo del 2023 sobre -----, no se encontró registro en las bases de datos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



Jalisco y sus Municipios. (sic).

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, se desprende la información petitionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígamele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción en copia certificada previo pago de derechos y exhibición de el recibo siendo de un total de 07 (siete) fojas, por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-215/2025 (DTB/7740/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-215/2025, DTB/7740/2025)



presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 28 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito un historial de adeudo de un par de licencias municipales numero de licencias de giro comercial con números ----- con domicilio en calle ----- Guadalajara."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 29 de agosto del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de septiembre del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 01 primero de septiembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/07740/2025 - ARCO 215/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito un historial de adeudo de un par de Licencias Municipales número de Licencia de Giro Comercial con números ----- con domicilio en calle ----- Guadalajara. (sic) -----"

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.





La Ciudad que 
te cuida

**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Ingresos; se informa que, si se localizó registro de Licencias de giro -----, mismas que presentan adeudo desde el año 2007 y 2023, respectivamente.

Se adjuntan 2 Extractos de Licencia con detalle de adeudo, en versión pública por contener datos personales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por**





La Ciudad que 
te cuida

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

unanimidad.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-216/2025 (DTB/7758/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-216/2025, DTB/7758/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 29 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito CERTIFICADO ORDEN DE VISITA DE LA DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON # FOLIO — DEL DOMICILIO ————— MPIO DE GUADALAJARA.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 01 de septiembre del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de septiembre del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:



"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 01 primero de septiembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/05720/2025 – ARCO 216/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito CERTIFICADO ORDEN DE VISITA DE LA DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON # FOLIO — DEL DOMICILIO ————— MPIO DE GUADALAJARA."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE PARCIAL, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Ingresos; se informa que, en el domicilio de —————, no se identificó registro de orden de visita con folio —, sin embargo, en el domicilio antes señalado, se identificó registro de Acta de Infracción —, con fecha de 14 de abril de 2025, la cual se adjunta, en versión original y pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígaselo a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción en copia certificada previo pago de derechos y exhibición de el recibo siendo de un total de 01 (una) foja, por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

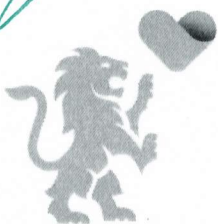
Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-217/2025 (DTB/7760/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-217/2025, DTB/7760/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 29 de agosto del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito Nomina con fecha de Diciembre de 1994 Por las 2 quincenas."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y



51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 01 de septiembre del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de septiembre del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 01 primero de septiembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/05722/2025 – ARCO 217/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

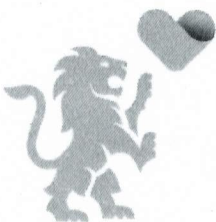
" Solicito nomina con fecha de diciembre 1994 por las 2 quincenas. (Sic)- -----"

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, la Dirección de Contabilidad no cuenta con archivos físicos o electrónicos de las nóminas referidas y no contamos con evidencia de que dicha información haya sido entregada a esta Dirección.



Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto. (SIC)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la inexistencia de la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

Resoluciones:

PRIMERO.- Se confirma la **clasificación de información como reservada por 02 años, derivada de la solicitud de información con número de folio 140284625007130, misma que ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número**



de expediente DTB/7723/2025, lo anterior por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 fracción I incisos l), g), y 17.1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-203/2025 (DTB/7478/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de copia simple por 04 (cuatro) fojas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

TERCERO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-204/2025 (DTB/7536/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-207/2025 (DTB/7567/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus



Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples o certificados, por 01 (una) foja, mismo que se puede remitir mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-208/2025 (DTB/7614/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-210/2025 (DTB/7664/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples o certificados, por 01 (una) foja, mismo que se puede remitir mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

SÉPTIMO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-212/2025 (DTB/7695/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de





La Ciudad que 
te cuida

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples o certificados, por 16 (dieciséis) fojas, mismo que se puede remitir mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

OCTAVO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-213/2025 (DTB/7702/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples o certificados, por 07 (siete) fojas, mismo que se puede remitir mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

NOVENO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-215/2025 (DTB/7740/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus



Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples, por 02 (dos) fojas, mismo que se puede remitir mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

DÉCIMO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-216/2025 (DTB/7758/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples, por 01 (una) foja, mismo que se puede remitir mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

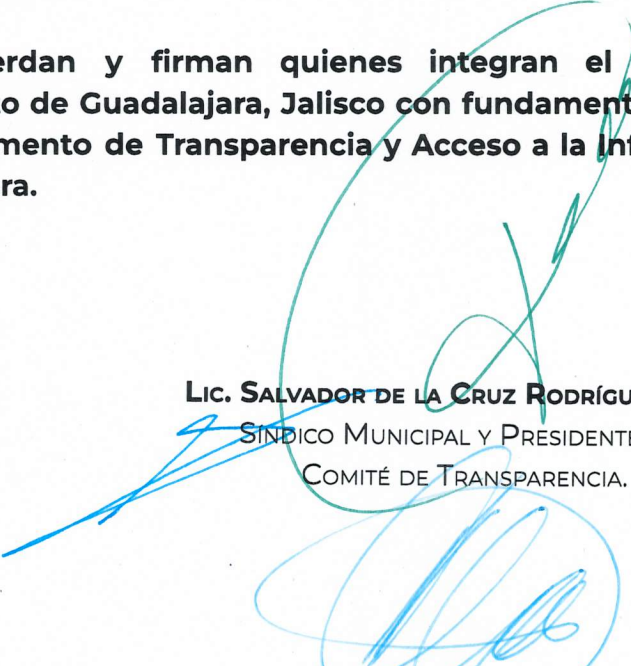
DÉCIMO PRIMERO.- Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-217/2025 (DTB/7760/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Séptimo



Punto del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Octavo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:55 (trece horas con cincuenta y cinco minutos) del día 12 (doce) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

SLVM

